



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 MAY 2016	
Recibido.....	16:50.....Hs.
Exp. N°.....	3141.....C.D.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 2 de la Ley N° 10.735, que quedará redactado de la siguiente manera:

"*Artículo 2.-* Desaféctase el destino del lote identificado como Manzana N° 1 del Servicio de Catastro e Información Territorial y como N° 129 del Catastro Comunal, correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 17240038396400003, inscrita en fecha 14/06/1893 en el Tomo 0025, Folio 00445, Número 017757, según plano N° 186517/14, compuesta de cien metros en cada costado, con una superficie total de 10.083,66 metros cuadrados, lindando al Noroeste con la Manzana N° 128, al Noreste con la Manzana N° 130, al Suroeste con Avenida Libertad y al Sureste con Calle Martín Güemes que separa al pueblo de la zona de chacras, afectando el mismo a la construcción de Viviendas Comunes."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JULIO EDUARDO EGGMANN
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

San Gregorio es una importante localidad del Departamento General López, fundada en el año 1893 y en ese año los propietarios de las tierras donaron al Gobierno de la Provincia de Santa Fe el terreno apto para que se desarrolle la traza urbana del distrito. Casi cien años después, en el año 1991 se sancionó la ley N° 10.735 por la cual la Provincia cedía sin cargo a la Comuna de San Gregorio el mencionado lote de terreno, siendo intención de las actuales autoridades comunales realizar la escrituración correspondiente, iniciando el trámite ante la Secretaría de Regiones, Municipios y comunas de la Provincia, generando esto la conformación del Expediente N° 00103-0047205-0.

Como consecuencia de esto, la Escribanía de Gobierno de la Provincia emitió un dictamen solicitando que se desafecte por Ley el destino que figura en la inscripción de dominio vigente (Lazareto-año 1920) como así mismo se determine con exactitud el número de lote, inscripción de dominio, número de plano, medidas, linderos, superficie y destino del mismo.

Fue así que en octubre de 2015 se sancionó la ley N° 13.491 teniendo en cuenta tal exigencia, pero posteriormente al momento de escriturar se requirió asimismo, la actualización de datos catastrales con dimensiones exactas del terreno en cuestión y el correspondiente número de plano.

Habiéndose cumplimentado con ello en el presente Proyecto de Ley, solicito a mis pares que lo acompañen con su voto afirmativo.



JULIO EDUARDO EGGMANN
Diputado Provincial